

VIERNES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 181

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2013-13831** *Orden ECD/110/2013, de 11 de septiembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para la realización de proyectos de actividades en los centros educativos no universitarios de Cantabria por las asociaciones de madres y padres de esta Comunidad.*

Uno de los objetivos de la normativa educativa es la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa en el desarrollo de la actividad escolar, a través de la realización de actividades complementarias y extraescolares en los centros, promoviendo el desarrollo de aspectos, tales como, la educación no formal.

Por ello, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, garantiza, en su artículo quinto, la libertad de asociación de los padres de alumnos en el ámbito educativo con el fin de colaborar en las actividades educativas de los centros, promover la participación de los padres y tutores en la gestión de los mismos y asistirles en la educación de sus hijos.

En desarrollo de dicha ley, el Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos, profundiza en las finalidades de las mismas.

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, también incluye entre los principios entre los que se inspira el sistema educativo español el referido al esfuerzo compartido por el alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad. Igualmente, establece que a fin de hacer efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos, las Administraciones educativas adoptarán medidas que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela.

La Ley 6/2008, de 26 diciembre, de Educación de Cantabria, en sus artículos 103, 104, 105, 106 y 107, establece la participación, implicación y colaboración de las familias, proclamando el derecho de éstas a participar en la educación de sus hijos, apoyando los procesos de aprendizaje. Así mismo, fomenta la creación y desarrollo de asociaciones, federaciones y confederaciones de asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte pretende conseguir el objetivo de abrir el Sistema Educativo a la participación de la sociedad civil, lograr una formación contextualizada e integral del alumnado, en el intento de favorecer el cumplimiento de estos objetivos, por lo que viene facilitando subvenciones a las asociaciones de madres y de padres de los centros de Cantabria para posibilitar que las mismas dispongan de medios y recursos suficientes. Procede ahora renovar las posibilidades de realizar estas actuaciones, manteniendo los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Orden.

1. La presente Orden establece las bases reguladoras y convoca subvenciones con el objeto de que las asociaciones de madres y padres (en adelante AMPAS) realicen proyectos de activi-

CVE-2013-13831

VIERNES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 181

dades en los centros educativos no universitarios de Cantabria durante el curso 2013/2014 en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2013 y el 30 de junio de 2014.

2. La finalidad de la convocatoria es fomentar y potenciar la realización de proyectos que completen el proyecto educativo de los centros escolares, prioritariamente a través de actividades de carácter extraescolar destinadas a todos los alumnos del centro que complementen la jornada escolar del mismo, y relacionados con los siguientes ámbitos:

- a. El desarrollo de la competencia lingüística: comunicación, lectura y lenguas extranjeras.
- b. El desarrollo de la competencia matemática.
- c. El desarrollo de la competencia cultural y artística.
- d. La actividad física y deporte.
- e. El tratamiento de la información y competencia digital.
- f. El desarrollo de habilidades personales.
- g. El conocimiento y respeto al patrimonio natural y cultural y los principios del desarrollo sostenible.
- h. La educación para la convivencia.

3. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

4. No se subvencionarán gastos de inversiones en infraestructuras, equipamiento (informático, audiovisual, etc.), ni gastos generales de funcionamiento de las asociaciones solicitantes, sino exclusivamente los conceptos de gasto inherentes a la propia actividad.

#### Artículo 2.- Destinatarios de la convocatoria.

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria las AMPAS de centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, estén legalmente constituidas conforme a la Ley Orgánica 1/2002, del 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

2. No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas AMPAS incurso en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 3.- Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud del proyecto de actividades a realizar, que será única por cada asociación, se presentará en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria. A estos efectos, en el caso de que se presente más de una solicitud, sólo se admitirá aquella que haya tenido registro de entrada en último lugar, procediéndose a la no admisión del resto de solicitudes presentadas.

2. La solicitud firmada por el representante legal de la asociación irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y se presentará en el registro de la misma, calle Vargas, 53-7ª planta, 39010 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, cumplimentando el modelo normalizado que figura en el anexo I de la presente orden, acompañado de la siguiente documentación:

VIERNES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 181

a) Proyecto de actividades que se pretende realizar, que se deberá cumplimentar de forma estricta, especificando:

- 1.-Su denominación y justificación.
- 2.-Objetivos a conseguir.
- 3.-Actividades debidamente descritas, organizadas y secuenciadas.
- 4.-Destinatarios de las actividades y número estimado de los mismos.
- 5.-Relación del proyecto de actividades con el proyecto educativo del Centro.
- 6.-Relación del proyecto de actividades con los ámbitos establecidos en el artículo 1, apartado 2 de esta orden.
- 7.-Periodo de realización de las actividades, incluyendo el número de semanas, días y horarios en que se desarrollan.
- 8.-Recursos humanos y materiales que se van utilizar en el proyecto de actividades.
- 9.-Centro educativo donde se llevarán a cabo las mismas.
- 10.- Sistema de evaluación del proyecto de actividades explicitando los criterios, estrategias e instrumentos empleados para la comprobación de la consecución de los objetivos propuestos.
- 11.-Teléfono de contacto y e-mail de la persona que dirige la actividad.

b) Presupuesto según anexo II (No se podrá solicitar una subvención por importe superior a los 7.000,00 euros establecidos en el artículo 7, apartado 2).

c) Certificación expedida por el director del centro de la adecuación, idoneidad y sintonía de las actividades del proyecto con los valores, objetivos y prioridades de actuación recogidos en el proyecto educativo del centro, según anexo III.

d) Copia del acta de aprobación del proyecto por el órgano directivo de la asociación.

e) Documento que acredite que el solicitante actúa en representación de la asociación o entidad para solicitar la subvención

f) Declaración responsable de los siguientes extremos (anexo V)

—Datos del DNI o NIF del representante legal de la entidad.

—Datos del CIF de la entidad.

—Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

—Inscripción en el correspondiente registro de asociaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria de los estatutos de la asociación o entidad sin ánimo de lucro.

—Datos bancarios de la Entidad.

—La entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

g) En su caso, declaración responsable, según anexo IV, del representante de la asociación solicitante acerca de otra subvención solicitada o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando su importe.

En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC número 80, de 25 de abril), el solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que consulte y compruebe sus datos de identificación personal y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos.

3. La presentación de esta solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para recabar la siguiente documentación: Certificados de la

VIERNES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 181

Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si cada participante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, autorizará a verificar el resto de datos contenidos en el anexo V.

En el supuesto de que el interesado manifieste expresamente que no otorga dicha autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de ayuda.

4. Sin perjuicio de lo anterior la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Artículo 4. Criterios para la valoración de las solicitudes.

1. Para la concesión de las subvenciones se valorarán las solicitudes de acuerdo a los siguientes criterios que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a. La realización de actividades relacionadas con los ámbitos establecidos en el artículo 1, apartado 2 de esta orden. Hasta 30 puntos.

- Si las actividades del proyecto desarrollan 6 o más ámbitos: 30 puntos.
- Si las actividades del proyecto desarrollan 5 ámbitos: 25 puntos.
- Si las actividades del proyecto desarrollan 4 ámbitos: 20 puntos.
- Si las actividades del proyecto desarrollan 3 ámbitos: 15 puntos.
- Si las actividades del proyecto desarrollan 2 ámbitos: 10 puntos.
- Si las actividades del proyecto desarrollan 1 ámbito: 5 puntos.

b. La realización de proyectos relacionados con los valores, objetivos y prioridades de actuación recogidos en el proyecto educativo del centro. Hasta 15 puntos

- Proyecto inspirado o influido por el proyecto educativo del centro: 15 puntos.
- Proyecto diferente al proyecto educativo del centro, pero comparte objetivos educativos claros: 10 puntos.
- Si no está relacionado con el proyecto educativo del centro y propone objetivos secundarios: 5 puntos.

c. La calidad técnica y originalidad de los proyectos presentados. Hasta 30 puntos.

Originalidad

- Idea original: 15 puntos
- Nueva idea: 10 puntos
- Proyecto igual al año anterior: 8 puntos
- Proyecto que se repite mas de un año: 5 puntos

Calidad y Relevancia del Proyecto

- Proyectos con una alta calidad y relevancia: 15 puntos
- Proyectos con media calidad y relevancia: 10 puntos
- Proyectos con normal calidad y relevancia: 5 puntos

d. Actividades que se desarrollen en entornos sociales deprimidos, zonas rurales, etc., o dirigidas a colectivos desfavorecidos. Hasta 15 puntos.

VIERNES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 181

A. Según la zona:

- Nivel 1 Zonas urbanas de más de 10.000 habitantes: 4 puntos.
- Nivel 2 Zonas urbanas de entre 1.000 y 10.000 habitantes: 6 puntos.
- Nivel 3 Zonas rurales de menos de 1.000: 8 puntos.

B. Según los destinatarios (desfavorecidos, con necesidades educativas especiales):

- Porcentaje de destinatarios del proyecto entre 1-10 %: 3 puntos.
- Porcentaje de destinatarios del proyecto entre 11-25 %: 5 puntos.
- Porcentaje de destinatarios del proyecto de mas de 25%: 7 puntos.

e. Actividades dirigidas a la formación y participación de las familias (escuelas de padres y madres). Hasta 10 puntos.

- Dirigidas directamente a la formación y participación: 10 puntos.
- Dirigidas indirectamente a la formación y participación: 5 puntos.

2. Los proyectos que no obtengan la puntuación mínima de 60 puntos quedarán desestimados.

Artículo 5. Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones será el ordinario de concurrencia competitiva. Su instrucción se realizará por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. Sus funciones comprenderán:

a. La verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b. Petición de cuantos informes y el asesoramiento que estime necesarios para resolver.

c. Emitir informe en que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las asociaciones propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones convocadas al amparo de esta orden.

2. Se constituirá un comité de valoración presidido por el Director General de Ordenación e Innovación Educativa o persona en quien delegue, e integrado además por dos vocales que serán funcionarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

3. El comité de valoración una vez estudiadas las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan en el artículo 4 realizarán las siguientes funciones:

a.-Emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la valoración de las solicitudes.

b.- Formulará propuesta de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe-propuesta del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución.

VIERNES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 181

Artículo 6. Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones de la presente convocatoria corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ya que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de las subvenciones es inferior a 60.000 euros.

2. La resolución, que será única y motivada, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte C/ Vargas 53 planta 6º. Esta publicación sustituye a las notificaciones individuales con los mismos efectos, por aplicación de lo que se establece en el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos informativos, se podrá efectuar una comunicación individual a los interesados.

3. La concesión de las subvenciones estará condicionada a que las entidades beneficiarias se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier ingreso de derecho público.

4. La resolución de concesión o denegación de las solicitudes incluirá una relación nominativa de los beneficiarios, en la que se expresará el tipo de ayuda, la cuantía concedida en cada caso, así como una relación nominativa de las solicitudes denegadas, desistidas e inadmitidas con especificación de la causa. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

5. El plazo máximo para resolver y publicar será de 3 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurridos los cuales, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. Contra la resolución que adopte, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación ante el Consejo de Gobierno, y la resolución de éste agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

Artículo 7. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones a conceder cuyo importe global no podrá superar la cantidad de 275.000 euros, se financiarán por un importe de 110.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.323A.486.02 de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, y el resto, por un importe de 165.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.323A.486.02 o la que corresponda en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014.

2. La cuantía de las subvenciones con las que se financie cada uno de los proyectos de actividades será proporcional a la puntuación obtenida. Se dividirá el crédito existente entre la suma de los puntos obtenidos por todas aquellas solicitudes que obtengan 60 o más puntos, multiplicando este cociente por los puntos obtenidos por cada solicitud, no pudiendo exceder la cuantía de 7.000,00 euros por proyecto.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda.

VIERNES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 181

4. El pago del importe de la subvención se efectuará de la siguiente manera:

— El 40 % con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, una vez que se remita por el beneficiario el compromiso de ejecución del proyecto (anexo VI) en un plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

— El 60 % restante en el ejercicio presupuestario del año 2014, una vez justificado, al menos, el 40% del importe total del proyecto en el plazo establecido en el artículo 9, apartado 2 a).

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de subvenciones.

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Remitir el compromiso de ejecutar el proyecto, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la concesión, según anexo VI, De no remitirse en plazo este anexo, se entiende que renuncia tácitamente a la subvención.

2. Acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago.

3. Realizar las actividades, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma y condiciones expresadas, debiendo comunicar con al menos 15 días hábiles de antelación a la iniciación de la actividad cualquier modificación justificada del mismo.

4. Justificar ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa la totalidad del proyecto, y no sólo la cuantía subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

5. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como lo conozcan y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la recepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar el 100% de los costes del proyecto, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención a las que se refieren los artículos 13 y 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, al Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes aportando cuanta documentación sea requerida.

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por su normativa sectorial, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

CVE-2013-13831

VIERNES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 181

9. Los beneficiarios deberán hacer constar en toda información, publicidad, etc., que la actividad se realiza con la colaboración de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

#### Artículo 9. Justificación de la subvención.

1. Los proyectos se desarrollarán dentro del periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2013 y el 30 de junio de 2014.

2. Los plazos de justificación de la subvención serán:

a. El importe de, al menos, el 40 % del total del proyecto, en el que se incluirá al menos el 40% de la subvención percibida por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, hasta el 15 de febrero de 2014.

b. El resto de la cantidad pendiente de justificar, hasta el 31 de julio de 2014.

3. La justificación comprenderá, no sólo el importe y destino de la cuantía subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte sino la totalidad de los gastos efectuados por el importe total del proyecto, ya sean fondos propios de la asociación o ingresos procedentes de otros recursos. Dicha justificación se efectuará presentando ante la Dirección General de Coordinación y Política Educativa los siguientes documentos:

a. Facturas originales justificativas correspondientes al importe de los gastos aplicados al proyecto subvencionado, independientemente de que se hayan realizado con la subvención concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte o lo hayan sido con fondos propios de la asociación o ingresos procedentes de otros recursos. Las facturas, que serán originales, con el fin de realizar en ellas la diligencia que haga constar la vinculación a la subvención concedida, han de tener fecha comprendida entre el 1 de septiembre del año 2013 y el 31 de julio del año 2014. En el caso de gastos compartidos, también se aportará declaración firmada de la parte imputada al proyecto.

b. En el caso de que algún gasto imputado a la subvención esté sujeto al IRPF, los beneficiarios deberán justificar el mismo mediante recibo original debidamente firmado por el receptor, y en el que se consignará su nombre, apellidos y NIF, la retención por el IRPF que le corresponda, la actividad en que haya participado, así como el documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la Agencia Tributaria.

c. Relación de las mencionadas facturas, conforme al anexo VII, indicando la procedencia y aplicación de todos los fondos empleados al proyecto subvencionado, el concepto del gasto, número de la factura, su fecha de emisión, y fecha de pago, nombre y NIF del expedidor-proveedor y el importe de los mismos. Dicha relación deberá ser suscrita por el representante legal de la asociación y sellada por la misma.

d. Memoria final de actuaciones firmada por el responsable del proyecto con el Vº. Bº. del representante legal de la asociación, sobre la que deberá recaer una valoración positiva de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para que se entiendan justificados el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos. El último día de plazo para la presentación de la Memoria final será el 31 de julio de 2014 e incluirá:

1.-Relación detallada de las actividades desarrolladas y de los destinatarios de las mismas.

2.-Documentación en relación con la planificación, seguimiento y evaluación de las actividades.

3.-Valoración de resultados en relación con objetivos marcados. Conclusiones y sugerencias.

VIERNES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 181

4. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá inspeccionar las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto de actividades presentado así como a las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

5. La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización de la actividad en su totalidad.

6. En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente orden, o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, serán de aplicación para las causas de invalidez los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y para las causas de revocación y reintegro el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

7. Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

a) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar, sea igual o superior al 60%, implicará la revocación y, en su caso, el reintegro de la totalidad de la subvención.

b) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar, sea inferior al 60%, implicará la revocación parcial de la subvención y, en su caso, un reintegro proporcional a dicho incumplimiento.

8. La comisión de las infracciones previstas en los artículos 60 a 62 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, dará lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de dicho texto legal.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Normativa aplicable

En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de septiembre de 2013.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.

VIERNES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 181

**ANEXO I  
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

ORDEN ECD/110/2013, DE 11 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS DE CANTABRIA POR LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ESTA COMUNIDAD.

<b>DATOS IDENTIFICATIVOS</b>					
Don/Doña					
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION/ ENTIDAD					
DOMICILIO			LOCALIDAD		
C. P.		TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL	
CORREO ELECTRÓNICO					
DATOS DEL PROYECTO					
Título:					
<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:</b>					
<input type="checkbox"/> Proyecto. <input type="checkbox"/> Presupuesto, según anexo II. <input type="checkbox"/> Certificado del director de la adecuación al proyecto educativo del centro anexo III. <input type="checkbox"/> Copia del acta de aprobación del proyecto por el órgano directivo de la asociación. <input type="checkbox"/> Documento que acredite que el solicitante actúa en representación de la asociación o entidad para solicitar la subvención. <input type="checkbox"/> Fotocopia de la inscripción de sus estatutos conforme a la normativa específica que los regule, para el caso de que no consten en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. <input type="checkbox"/> En su caso, declaración responsable de otra subvención solicitada o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando su importe (anexo IV). <input type="checkbox"/> Declaración responsable (anexo V).					
<p>DECLARO ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p> <p>AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 20/12, de 12 de abril.</p> <p>AUTORIZO al órgano instructor a que a través del CIF recabe la documentación que permita recabar si la entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.</p> <p>SOLICITA ser admitido en el procedimiento derivado de la ORDEN ECD/110/2013, de 11 de septiembre.</p>					

En..... a ..... de .....de 201...

El representante  
(Sello de la Asociación o Entidad)  
Fdo.: .....

**SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA**



VIERNES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 181

**ANEXO III**

**CERTIFICADO DEL DIRECTOR DEL CENTRO**

D. ...., COMO DIRECTOR DEL CENTRO....., EN RELACIÓN CON EL PROYECTO ..... PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN .....RELATIVO A LA ORDEN ECD/110/2013 DE 11 DE SEPTIEMBRE, DE DE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECYO ....

**CERTIFICO:**

Que el mencionado proyecto contribuye al desarrollo de los siguientes valores, objetivos y prioridades recogidos en el Proyecto educativo del centro, con el siguiente grado de idoneidad y sintonía:

Valores, objetivos y prioridades de actuación del proyecto educativo del centro a cuyo desarrollo contribuye el proyecto presentado.	Grado de idoneidad y sintonía <sup>(1)</sup>				
	1	2	3	4	5

- Indicar el grado de idoneidad y sintonía del proyecto presentado por la asociación con cada uno de los valores, prioridades y objetivos del proyecto educativo, valorando cada uno de ellos desde 1 (muy poca idoneidad y sintonía) hasta 5 (mucha idoneidad y sintonía)

En ..... a .....de.....de 2013

El Director del centro educativo  
(Sello del centro)

Fdo.: .....

**CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA**

VIERNES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 181

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS SUBVENCIONES**

Para la realización de proyectos de actividades en los centros educativos no universitarios de Cantabria por las asociaciones de madres y padres de esta comunidad

D./Dña.....  
 .....  
 con N.I.F. ....en su calidad de  
 .....  
 (cargo que ostenta) de  
 la..... (Asociación a la que  
 representa) en relación con la solicitud de subvención que presenta a la Consejería de Educación, al amparo de la Orden ECD/110/2013 de 11 de septiembre por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de proyectos de actividades en los centros educativos no universitarios de Cantabria por las asociaciones de madres y padres de esta comunidad para la realización del proyecto.....  
 .....  
 .....

DECLARA:

	SI/NO	IMPORTE
Dispone de fondos propios para su realización		
Va a solicitar subvención a otras entidades para su realización		
Ha solicitado subvención a otras entidades para su realización		
Ha recibido subvención de otras entidades para su realización		
Que, en su caso, la cantidad a solicitar, solicitada y/o recibida es de:		
Que, en su caso, los fondos propios y las subvenciones de otras entidades para la realización del proyecto ascienden a:		

Lo que suscribe a los efectos de la solicitud aquí presentada

En ....., a ..... de ..... de 2013.

(Sello de la Asociación /entidad)

(Firma)

**CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA**

CVE-2013-13831

VIERNES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 181

**ANEXO V**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

ORDEN ECD/110/2013 de 11 de septiembre

DATOS IDENTIFICATIVOS					
Don/Dña		Con DNI			
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION/ ENTIDAD		Con CIF			
DOMICILIO		LOCALIDAD			
C. P	TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL			
CORREO ELECTRÓNICO					

DECLARO RESPONSABLEMENTE que:

- Los datos del DNI o NIE del solicitante y el NIF de la asociación o entidad son los que figuran en el presente anexo.
- La asociación o entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
- La asociación / Entidad ha realizado la inscripción en el correspondiente registro de asociaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria de los estatutos de la misma.
- La asociación o entidad está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público.
- La cuenta bancaria en la que se debe abonar la subvención en el caso de que corresponda es la siguiente:

DATOS BANCARIOS			

AUTORIZO a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria para que el órgano gestor competente consulte y compruebe, cuando proceda, los datos a los que se refiere este anexo.

En el caso de NO AUTORIZAR la consulta, deberá aportarse fotocopia compulsada de cada documento

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de participar en la Orden ECD/110/2013 de 11 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de proyectos de actividades en los centros educativos no universitarios de Cantabria por las asociaciones de madres y padres de esta comunidad.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte suscribo la presente.

En ..... a ..... de..... de 2013

Fdo: .....

**DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION E INNOVACION EDUCATIVA**

VIERNES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 181

## ANEXO VI

### COMPROMISO DE EJECUCION DEL PROYECTO

#### **COMPROMISO DE EJECUCION DEL PROYECTO**

**Para la realización de proyectos de actividades en los centros educativos no universitarios de Cantabria por las asociaciones de madres y padres de esta comunidad.**

Don/Doña:.....  
..... con D.N.I.  
Nº.....  
..... Nombre de la  
Asociación.....  
..... con C.I.F. ....

**ACEPTA** la subvención que por importe de.....euros, le ha sido concedida al amparo de la Orden ECD/110/2013 de 11 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de proyectos de actividades en los centros educativos no universitarios de Cantabria por las asociaciones de madres y padres de esta comunidad para el proyecto .....  
Código.....

Y expresa su **COMPROMISO** de ejecutar el mismo.

En  
....., a ..... de ..... de 2013

(firma)

(Sello de la Asociación)

**DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACION EDUCATIVA**

VIERNES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 181

**ANEXO VII  
JUSTIFICACION**

D./D<sup>a</sup>..... Representante de la  
Asociación..... con CIF.....

**HACE CONSTAR:**

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria que el importe, procedencia y aplicación de los fondos que se relacionan a continuación corresponden a gastos referidos a la subvención regulada en la orden .... de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS EMPLEADOS	CONCEPTO DEL GASTO	Nº de fact.-nómina	Fecha de factura-nómina	Fecha de pago factura-nómina	Nombre del proveedor y N.I.F.	Importe bruto	Imputac. a la subvenc.	otras Imputaciones

En..... a ..... de .....de 201...

El representante

*(Sello de la Asociación o Entidad)*

Fdo.: .....

**SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA**

2013/13831

CVE-2013-13831